Relexero

Lacaudad acordo que a tanto que el relexero de
Zamilla desmilla auendo comprehension de abe
cindarse en esta cauda para que a la fe
se cometio alrey don Pedro con don Lo
renzo Lopez de Ayala y don Fernando Ma
nriques jurados y regidores y Juan de Cabrera
se abecinde en esta cauda y les alamique
se le dan y que se tiene cargo de la dere
zo del Relexero y saber en ellos tierras
que se hacen y lo demas que sea necesario
y para Relexero para que se aprueble
quiendose abecindar desde luego lo
reciben y cartas y quedando fianzas
de residir conforme a los ordenanzas
se le entiero de los muebos

Lacaudad trato y confirio como a causa
de que muchos de esta cauda se han cargom
de fatorias de ynoreses y mercaderes de
Toledo y en comercia y otras partes
y para que no compran de los de esta cauda ca
nos y seda a delantado como se estan
conocen las necesidades que padecen
estuman a ser lana y seda y ansi
como a tiempo de los desquilos
quieren que conpran y vivo que me
dan en las lanas y seda y a como los
criadores de ganado y seda y los señores de ganado
dancia a fasta que de ellos obiere y conregi
cion no se ynfrazados de las lanas
y sedas y menos de lo que hacen
en que son agraviados con no saber dano
y para los usar y que los libremente
vendan sus lanas y sedos a quien quisieren
sin que para ello necesitan se costo
menoneecer o decir a quien ofrecen
y dan y que tras mas causas que
se ha de ver y resuelta ordenan

que no ay fa
torias para
comprar la
lana y seda